

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/2618/2009, de 9 de septiembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vilassar de Mar.

El día 27 de abril de 2006, el Ayuntamiento de Vilassar de Mar acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que es partido con la primera parte de plata (blanco), tres torres de gules (rojo) y una campaña de azur (azul) con una barca de vela latina de plata (blanco). La segunda parte es de oro (amarillo) con cuatro palos de gules (rojo). En esta propuesta las tres torres representan las torres de defensa tradicionales de la localidad, la campaña de azur con la barca recuerdan el mar y la presencia de la señal de los cuatro palos queda justificada por el hecho de que el antiguo pueblo de Sant Joan de Vilassar había formado parte del antiguo pueblo de Sant Genís de Vilassar, el cual pertenecía a una alcaldía condal-real.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En sesión de 2 de abril de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar aprobó el escudo municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 27 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Vilassar de Mar envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación que complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 7 de diciembre de 2007 y que estaba integrada, entre otros documentos, por una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo y su representación gráfica.

El 15 de junio de 2009, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 24 de julio de 2009, el Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que desde el año 1893 Vilassar de Mar había utilizado un escudo con las barras catalanas a la derecha de las cuales figuraban el mar con tres torres y, al fondo, el Montcabrer sumado de una pequeña cruz. Con los elementos introducidos en el nuevo escudo se forma un escudo correcto que caracteriza el municipio.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo del municipio de Vilassar de Mar, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos partido: 1º de plata, 3 torres abiertas de gules sobre una campaña de azur con una barca de vela latina de plata; 2º de oro, 4 palos de gules. Al timbre, una corona de villa.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Vilassar de Mar en el Registro de los

entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3— Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

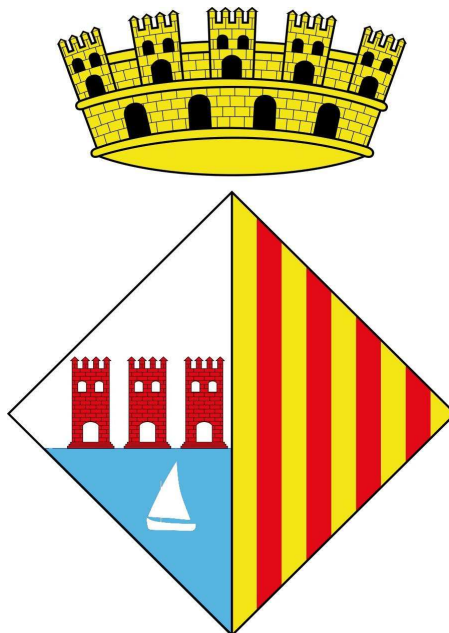
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de septiembre de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo del municipio de Vilassar de Mar



(09.252.017)